

# DERECHOS Y LIBERTADES

Casos prácticos



Mar Aguilera Vaqués

Dret UB



DERECHOS  
Y LIBERTADES



# DERECHOS Y LIBERTADES

## Casos prácticos



Mar Aguilera Vaqués



UNIVERSITAT DE  
BARCELONA

Edicions

Dret UB

# Índice

<b>PREFACIO</b> .....	9
<b>¿CÓMO RESPONDER A UN CASO?</b> .....	11
1. Caso para responder de manera individual en casa y debatirlo después en clase.....	12
2. Caso para preparar en grupo en casa y presentarlo en grupo en la clase .....	13
3. Examen práctico.....	14
<b>CASO 1</b>	
<b>PRINCIPIO DE IGUALDAD, DERECHO A NO SER DISCRIMINADA Y ESTADO DE DERECHO: CASO SOBRE EL DERECHO AL MATRIMONIO Y LA DISCRIMINACIÓN POR SER GITANA (SEÑORA MUÑOZ DÍAZ)</b>	
1. Hechos .....	15
2. Preguntas.....	15
3. Jurisprudencia .....	16
4. Otros materiales.....	16
5. Texto	
Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, asunto Muñoz Díaz contra España, de 8 de diciembre de 2009.....	16
<b>CASO 2</b>	
<b>PRIVACIDAD, LIBERTAD IDEOLÓGICA Y RELIGIOSA: CASO DEL FUNERAL DEL FETO</b>	
1. Hechos .....	39
2. Preguntas.....	39
3. Jurisprudencia (adjuntada).....	39
4. Otros materiales .....	40
5. Textos	
Sentencia del Tribunal Constitucional 11/2016, 1 de febrero. Caso del funeral del feto.....	40
Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, asunto Hadri-Vionnet contra Suiza, 14 de febrero de 2008 .....	50
<b>CASO 3</b>	
<b>DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA, PROHIBICIÓN DE INDEFENSIÓN, PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y ESTADO DE DERECHO: CASO DEL DIVORCIO DEL SEÑOR DE CARBALLIÑO RESIDENTE EN NÚREMBERG</b>	
1. Hechos .....	63
2. Preguntas.....	63
3. Jurisprudencia .....	64
4. Otros materiales.....	64
5. Texto	
Sentencia del Tribunal Constitucional 118/1997, de 23 de junio. Caso del divorcio.....	64

#### **CASO 4**

##### **EL DERECHO A LA INVOLABILIDAD DEL DOMICILIO Y EL DERECHO AL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES: CASO DEL INVERNADERO DE HACHÍS**

1. Hechos .....	69
2. Preguntas.....	69
3. Jurisprudencia .....	70
4. Otros materiales.....	70
5. Texto	
Sentencia del Tribunal Constitucional 115/2013, de 9 de mayo.	
Caso del invernadero de hachís.....	70

#### **CASO 5**

##### **SECRETO DE LAS COMUNICACIONES, CONTRATOS PRIVADOS, LIBERTAD DE EMPRESA Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES: CASO DE CORREO ELECTRÓNICO DEL EMPLEADO**

1. Hechos .....	79
2. Preguntas.....	79
3. Jurisprudencia .....	79
4. Normativa aplicable.....	80
5. Textos	
Sentencia del Tribunal Constitucional 170/2013, de 7 de octubre. Caso sobre el control del correo electrónico de los empleados por parte del empresario...	80
Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, asunto Copland contra el Reino Unido, de 3 de abril de 2007.....	92

#### **CASO 6**

##### **SECRETO DE LAS COMUNICACIONES, DERECHO A LA INFORMACIÓN Y REPRESENTANTES POLÍTICOS: CASO TELECINCO Y SIGNAL**

1. Hechos .....	103
2. Preguntas.....	103
3. Jurisprudencia .....	104
4. Otros materiales.....	104
5. Textos	
Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, asunto Radio Twist AS contra Eslovaquia, de 8 de noviembre de 2005.....	104
Sentencia del Tribunal Constitucional 27/2020, de 24 de febrero.	
Caso Facebook. ....	115

#### **CASO 7**

##### **CREACIÓN LITERARIA, EDITORIALES Y DERECHO A LA REPUTACIÓN DEL DIFUNTO: CASO MANUEL VICENT**

1. Hechos .....	127
2. Preguntas.....	127
3. Jurisprudencia .....	128
4. Textos	
Sentencia del Tribunal Constitucional 51/2008, de 14 de abril.	
Caso Manuel Vicent.....	128
Sentencia del Tribunal Constitucional 12/2012, de 30 de enero.	
Caso cámara oculta.....	134

## CASO 8

### PARLAMENTARIOS, LIBERTAD DE EXPRESIÓN, DERECHOS POLÍTICOS Y DERECHO AL HONOR DEL REY DE ESPAÑA: CASO OTEGI

1. Hechos .....	141
2. Preguntas.....	142
3. Jurisprudencia .....	143
4. Otros materiales.....	143
5. Texto	
Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, asunto Otegi Mondragon contra España, de 15 de marzo de 2011 .....	143

## CASO 9

### CREACIÓN ARTÍSTICA, RAP, LIBERTAD DE EXPRESIÓN, INCITACIÓN A LA VIOLENCIA Y EL REY COMO INSTITUCIÓN Y SÍMBOLO DE LA DEMOCRACIA: CASO VALTONYC

1. Hechos .....	161
2. Preguntas.....	161
3. Jurisprudencia .....	161
4. Otros materiales.....	162
5. Textos	
Sentencia del Tribunal Supremo 79/2018, de 15 de febrero, Sala de lo Penal. Caso Valtonyc .....	162
Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, asunto Stern Taulats y Roura Capellera contra España, de 13 de marzo de 2018 .....	176

## CASO 10

### FÚTBOL, EL PAPEL DE LOS TRIBUNALES ORDINARIOS, LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, RECINTOS PRIVADOS E INCITACIÓN A LA VIOLENCIA: CASO DE LA FINAL DE LA COPA DEL REY Y LAS ESTELADAS

1. Hechos .....	189
2. Preguntas.....	189
3. Jurisprudencia .....	189
4. Otros materiales.....	190
5. Texto	
Sentencia 253/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 11 de Madrid – Derechos Fundamentales – 195/2016. Caso esteladas en la final de la Copa del Rey .....	190

## CASO 11

### DERECHO A LA EDUCACIÓN ¿QUÉ ES UN DERECHO FUNDAMENTAL?: HOMESCHOOLING

1. Hechos .....	213
2. Preguntas.....	213
3. Jurisprudencia .....	214
4. Otros materiales.....	214
5. Texto	
Sentencia del Tribunal Constitucional 133/2010, de 2 de diciembre de 2010. Caso educación en casa ( <i>Homeschooling</i> ) .....	214

## **CASO 12**

### **ESTADO DE ALARMA, LIBERTAD RELIGIOSA, DERECHO A LA SALUD Y DERECHO DE MANIFESTACIÓN: CASO DEL SEÑOR DE CARBALLO QUE IBA A MISA DURANTE EL CONFINAMIENTO. CASO DE LA MANIFESTACIÓN SINDICAL DE LOS TRABAJADORES DE VIGO**

1. Hechos .....	225
2. Preguntas.....	225
3. Jurisprudencia (adjuntada) .....	226
4. Otros materiales.....	226
5. Textos	
Sentencia del Juzgado de lo Penal n.º 1. A Coruña. 00098/2020 de 30 de abril (estado de alarma, desobediencia y libertad religiosa) .....	226
Auto 40/2020 del Tribunal Constitucional Español, de 30 de abril (estado de alarma y derecho de manifestación) .....	230
Sentencia del Tribunal Constitucional Español 83/2016, de 28 de abril. (estado de alarma y controladores aéreos) .....	241
Tribunal Constitucional Español, Gabinete del presidente, Oficina de Prensa. Nota informativa n.º 48/2020 de 6 de mayo. El pleno del TC por unanimidad admite a trámite el recurso de inconstitucionalidad presentado por VOX contra el decreto que regula el estado de alarma y sus prórrogas .....	252
Sentencia de la Audiencia Nacional n.º Registro General: 00568/2017 de 19 de octubre de 2020. Iglesia Pastafari no es una religión.....	253

## **CASO 13**

### **DERECHO A LA INFORMACIÓN Y PRIVACIDAD: CASO DEL COMITÉ DE EXPERTOS DE LA COVID-19**

1. Hechos .....	261
2. Preguntas.....	261
3. Resoluciones y jurisprudencia .....	261
4. Otros materiales.....	262
5. Textos	
Resolución 492/2020, del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno AAI. Subdirección General de Reclamaciones (adjuntada) .....	262
Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, asunto Magyar Helsinki bizottság contra Hungría, de 8 de noviembre de 2009.....	268

## **CASO 14**

### **ACTIVIDAD: VISITA A UN TRIBUNAL DE JUSTICIA .....**

<b>NOTAS .....</b>	<b>339</b>
--------------------	------------

# PREFACIO

Estos casos tienen por objeto estudiar los derechos y libertades reconocidos en la Constitución española, así como sus garantías. Es, sin duda, una materia muy extensa. Es muy difícil profundizar en todos y cada uno de los derechos y libertades garantizados en la Constitución en un solo semestre, que es lo que suele durar un curso. Por medio de estos casos se pretende reflejar un número importante de éstos, y también los aspectos más importantes de algunos de ellos y la relación que mantienen entre sí. También se busca una aproximación a la interpretación constitucional. ¿Por qué debe prevalecer un derecho frente a otro? ¿Cuáles son los elementos que han de tenerse en cuenta? ¿Por qué se opta por una solución y no por otra? ¿Quién lo decide? ¿En base a qué criterios? ¿Cuáles son las garantías de los derechos y libertades? ¿Quién goza de éstas? ¿Frente a quién?

La táctica para trabajar estos casos es examinar decisiones y/o supuestos reales y, mediante ellos, conocer los distintos derechos y libertades implicados y reconocidos en la Constitución española y en el Convenio Europeo de Derechos Humanos y la relación entre ellos. La estrategia, en cambio, es mucho más ambiciosa. Consiste en que, a través de ellos, se aprenda a argumentar partiendo de nociones jurídicas sobre derechos fundamentales y humanos, y se cultive un espíritu crítico frente al derecho, la interpretación constitucional y la sociedad en general.

## ¿CÓMO RESPONDER A UN CASO?

Las indicaciones que se ofrecen a continuación son simples recomendaciones a título personal, todas ellas muy discutibles, sin ánimo exhaustivo ni grandes aspiraciones metodológicas y sólo pretenden responder de manera informal a la pregunta que no hay año que el estudiantado no plantee: ¿cómo se resuelve un caso práctico?

- En primer lugar, debería tenerse en cuenta que estos casos son para las asignaturas de **Derecho Constitucional Español** y, en concreto, tratan **sobre derechos y libertades fundamentales**. Esto se subraya porque muchas veces los casos abordan temas muy diversos y ello puede confundir a la hora de aproximarse a su estudio. Es muy importante que en todo momento se tenga en cuenta que las respuestas deben centrarse en la asignatura de Derecho Constitucional Español, la jurisprudencia constitucional y, si procede, en las decisiones sobre derechos humanos europeas e internacionales. **No se entrará aquí en detalles propios de otras asignaturas.**
- Aunque los casos son complejos y plantean múltiples aspectos de la realidad y del Derecho Constitucional debe subrayarse también que **cada caso cuenta con un título** que hace referencia a la/s materia/s sobre la/s que debe/n centrarse las respuestas.
- Todos y cada uno de los casos que se presentan aquí se refieren a las **garantías de los derechos**. Por tanto, es imprescindible que, antes de contestar alguno, se tengan bien asimilados los conceptos básicos sobre las garantías nacionales e internacionales de los derechos, por lo menos tal como están explicadas en el manual de la asignatura.
- En consecuencia, se recuerda que este ejemplar **es sólo un volumen de casos que resolver acompañado de algunas lecturas que ayudarán a hacerlo**. En modo alguno es un manual o libro de texto de la asignatura.
- Debe recordarse, así mismo, que, aunque normalmente el caso va acompañado de una sentencia en la que se ha inspirado el enunciado de éste, las respuestas deben ser genuinas. Por consiguiente, no es necesario coincidir con la sentencia que se adjunta. Ahora bien, si se hace, debe especificarse con aclaraciones como «tal como ya estableció el Tribunal Constitucional en la sentencia XX también aquí correspondería reconocer [...]» o una fórmula similar. O disenter: «Si bien en el caso XX el Tribunal Europeo de Derechos Humanos decidió que sí entra en [...], en cambio, aquí no procedería, a mi entender, porque no se dan las mismas circunstancias si tenemos en cuenta que [...]» o frases similares.
- Para contestar un caso es imprescindible contar **por lo menos** con:
  - **Las leyes políticas.**
  - **Un manual de la asignatura de Derecho Constitucional.**
- Cada caso **debe entregarse** con la **información** que se detalla a continuación:
  1. En la parte superior derecha de cada una de las páginas entregadas deben constar los apellidos y nombre del estudiante en mayúsculas. También ha de aparecer el grupo (M1, T0, etc.), el curso (1.º, 2.º, etc.), el nombre y número del caso (caso 1: Sra. XX) y la fecha (7 de julio de 2017).
  2. Las páginas deben ir numeradas, preferiblemente en la parte inferior de cada hoja.
  3. No hacen falta grandes encuadernaciones o cubiertas de plástico. Una grapa en diagonal en la parte superior izquierda es suficiente.

Antes de contestar un caso deben contemplarse cuáles son las circunstancias en las que el caso se propone, ya que la respuesta de éste dependerá de ello y de la organización del curso. Es distinto si se trata de una prueba presencial individual con un límite de tiempo sin apenas materiales, de un caso a realizar en casa durante dos días individualmente o si las cuestiones se proponen para responder de forma colectiva durante una semana, un mes o dos meses. La profesora indicará en su momento, conforme al plan docente de la asignatura, qué tipo de caso se plantea.

## 1. Caso para responder de manera individual en casa y debatirlo después en clase

Los casos que se presentan en general son para realizarlos en casa de manera individual después de la explicación teórica hecha en clase. Para ello aconsejaría lo siguiente:

1. Primero es importante leer los hechos y las preguntas del caso.  
Estaría bien tenerlos presentes a lo largo de los siguientes pasos.
2. Si el caso incluye noticias de prensa o vídeos, leerlos y/o verlos.  
Si a partir de éstos surge alguna idea o pregunta, anotarlas.
3. Leer en el manual o libro de texto de la asignatura las materias indicadas en el título del caso (por ejemplo, principio de igualdad).  
Si surgen respuestas adecuadas al caso, ir las anotando de modo esquemático.
4. Leer en el manual o libro de texto los capítulos sobre garantías jurisdiccionales de los derechos (recurso preferente y sumario, cuestión de inconstitucionalidad, recurso de amparo, recurso ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y recurso ante otros entes internacionales como el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas). Este punto 4 es importante que se asimile, dado que será necesario para contestar todos los casos.  
Anotar las referencias también al lado del caso pensando en qué pregunta sería conveniente plantearlas.
5. Normalmente cada caso se basa en un caso real. Leer la sentencia en la que se ha inspirado el caso.  
Igualmente, tomar notas de manera esquemática.
6. Empezar a contestar las preguntas que hay en el caso. De forma directa, sin irse por las ramas. Si la pregunta es: «¿Qué derecho puede reclamar la Sra. X?», contestar directamente: «El derecho que puede reclamar la Sra. X es [...], reconocido en el art. XX de la Constitución española» —es importante que se haga referencia a la Constitución (esto es una asignatura de Derecho Constitucional)—. Y así en cada una de las preguntas. Contestar directamente utilizando en primer lugar la Constitución, la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y la ley de referencia para el/los derecho/s implicado/s en el caso (por ejemplo, la Ley Orgánica sobre el Derecho de Manifestación o la Ley Orgánica de Protección del Derecho al Honor, la Intimidad y la Propia Imagen) si la hay. Es decir, utilizar las leyes políticas en las respuestas.
7. Añadir la explicación teórica correspondiente que sea importante para contestar el caso. Redactar a partir de las notas que se han ido tomando en los apartados anteriores.
8. Ahora sí, leer, aunque sea por encima, el resto de los materiales. Utilizarlos para completar las respuestas ya dadas, para dotarlas de una argumentación sólida. Estos materiales son especialmente relevantes en las preguntas sobre razonamientos o posibles respuestas del Tribunal Constitucional o del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Es aquí donde las respuestas deben ofrecer los argumentos jurídicos que pueden construirse e inspirarse en los materiales adjuntados en cada caso.

Es importante recordar que no se trata de copiar lo que digan los textos y decisiones judiciales adjuntadas, sino que es necesario construir respuestas basándose en ellos. Así, por ejem-

plo, puede contestarse: «Conforme a la sentencia XXX del Tribunal Constitucional, el artículo X de la Constitución no protegería en este caso» o algo así como: «En cambio, aquí sí que [...]».

Al final, si se quiere, puede darse la opinión: «En mi opinión, en este caso debería prevalecer el derecho a la [...] frente al derecho a la [...] porque [...]». Sí debe explicarse, con argumentos jurídicos, por qué se da una opinión.

9. Repasar las respuestas. Normalmente el primer caso que se haga va a llevar mucho tiempo. El resto ya no tanto. Lo importante es empezar, razonar, hacer referencias rigurosas, redactar, y releer y reescribir.

## 2. Caso para preparar en grupo en casa y presentarlo en grupo en la clase

1. Todos los estudiantes deben preparar los casos tal como se ha indicado en el apartado anterior: de manera individual y en casa. Además, si así se decide al inicio del curso, **para cada caso habrá un pequeño grupo que «presentará» dicho caso mediante un juego de rol**. Para ello harán falta un mínimo de tres personas y un máximo de nueve por caso. Si en la clase hay estudiantes extranjeros es interesante que se repartan entre los distintos grupos y así puedan ofrecer una perspectiva comparada al caso. Normalmente el resultado suele ser muy positivo, y ofrecer distintas perspectivas brinda una mirada todavía más amplia a cuestiones tan complejas e interesantes como las que nos ocupan.

La idea es que tras las primeras clases introductorias se repartan los casos entre el estudiantado, así como el rol que desempeñarán.

2. **Para cada caso debe haber** (i) un estudiante que ejerza de **abogado/a defensor/a** / de la persona que cree que le han vulnerado el derecho; (ii) otras personas que representen a las **abogadas del Estado** o a quien crea que no ha habido una vulneración del derecho (o a la persona acusada de haber vulnerado el derecho), y, en último lugar, (iii) otras dos o tres personas que serán las juezas del **Tribunal Constitucional** o del Tribunal Europeo de Derechos Humanos que dictarán la sentencia.
3. Una vez repartidos los casos y roles, cada grupo tendrá que preparar el caso asignado en casa. Para ello se recomienda que se sigan los pasos indicados en el apartado anterior. Aquí, sin embargo, en vez de contestar las preguntas del enunciado, lo que se tendrá que hacer es **centrarse en la defensa de su postura dependiendo del rol asignado mediante argumentos jurídicos** que deberán prepararse en grupo de caso-rol por medio de un pequeño escrito-dictamen.
4. El **día de la presentación** empezará el equipo que defienda el derecho (o a la persona que se le ha vulnerado el derecho) explicando los hechos y reclamando por qué creen que se les ha vulnerado el derecho implicado. Para ello es imprescindible que se haga referencia punto por punto (ya sea para incorporarlos o rechazarlos) a los argumentos presentados en las normas y decisiones que se han adjuntado con el caso. Este equipo contará con un máximo de quince minutos. Todos deben intervenir. Pueden utilizar audios e imágenes si lo consideran necesario. Pueden llevar apuntes aunque es importante que expliquen bien al resto de la clase por qué creen que tienen razón. Siempre con argumentos jurídicos desde el Derecho Constitucional.
5. En segundo lugar, los **abogados** de la otra parte, **del Estado** o de la Administración pública correspondiente contestarán durante un máximo de quince minutos también. A ello podrá responder el otro equipo y después otra vez ellos. Esto puede repetirse varias veces.
6. **A continuación, el resto de la clase**, que habrá preparado el caso en casa de manera individual, intervendrá apoyando o cuestionando a una u otra parte.
7. **Finalmente, el Tribunal (TC o TEDH) dictará sentencia**. La sentencia que dicte el Tribunal **no tiene por qué coincidir con la/las que se ha/n adjuntado en el caso**. Sólo si se quiere, sí deberá explicarse por qué se concurre o se disiente con las decisiones previas. Así los magis-

trados pueden declarar: «Tal como ya se manifestó en la sentencia XX también aquí entendemos que [...]» o distanciarse de una decisión anterior explicando la razón. Los magistrados tendrán que traer la decisión redactada de casa y leerla, explicándola de manera didáctica al resto de la clase. Pueden cambiar su decisión tras escuchar a las partes. En la mayoría de los casos la sentencia se leerá en la siguiente clase.

- Es imprescindible que los estudiantes que no hagan la presentación tomen nota de los distintos argumentos. No importa quién gana el caso o ver qué opina cada cuál, no tiene importancia aquí. Lo relevante es reflexionar y **ver cuáles son los criterios utilizados por los tribunales para decidir un caso desde el Derecho Constitucional.**

Fecha de presentación	Abogadas de la persona a quien se le ha vulnerado el derecho	Abogadas de la otra parte, de la Administración pública o abogadas del Estado	Magistradas del Tribunal Constitucional o del Tribunal Europeo de Derechos Humanos
CASO 1			
CASO 2			
CASO 3			
CASO 4			
CASO 5			
CASO 6			
CASO 7			
CASO 8			
CASO 9			
CASO 10			
CASO 11			
CASO 12			
CASO 13			
CASO 14			

### 3. Examen práctico

- Si el examen es un caso práctico, en principio **el estudiante sólo tendrá con él las leyes políticas.** Toda la parte teórica debe haberse estudiado antes. Por tanto, normalmente cada una de las preguntas —qué derecho se le ha vulnerado a XX, qué puede hacer, cuál cree que sería la decisión del TC, etc.— debe contestarse basándose en los conocimientos adquiridos previamente por el estudiante conforme al plan docente correspondiente. Sí deben utilizarse las leyes políticas.
- En un caso práctico de examen es importante, pues, primero contestar directamente y luego reflejar bien la parte teórica de la materia a la hora de responder el caso, de manera que los argumentos sean ricos teniendo en cuenta la doctrina y los conocimientos adquiridos tras haber realizado los casos en clase y haber estudiado el manual asumiendo los conceptos indicados en el plan docente de cada asignatura. En la medida de lo posible el resultado debería parecerse, así, al tipo de respuesta que se daría en el tipo de caso primero, al que se haría en casa consultando el manual; no obstante, esta vez se contesta después de haber estudiado y asimilado la materia.

Todos estos aspectos se comentarán con más detalle en clase, donde se aclararán también las dudas y debatirán las propuestas que puedan plantearse.

## Caso 1

# PRINCIPIO DE IGUALDAD, DERECHO A NO SER DISCRIMINADA Y ESTADO DE DERECHO: CASO SOBRE EL DERECHO AL MATRIMONIO Y LA DISCRIMINACIÓN POR SER GITANA (SEÑORA MUÑOZ DÍAZ)

## 1. Hechos

La Sra. María Luisa Muñoz Díaz, conocida como «La Nena», y el Sr. Manuel Domingo, ambos de etnia gitana, se casaron en 1971 conforme a los ritos de su comunidad. El festejo se celebró ante todos los amigos y parientes durante tres largos días y dos noches siguiendo todos los pasos marcados por la tradición gitana.

Con ello la joven pareja se veía respaldada y reconocida públicamente por su comunidad, se comprometía a convivir y a todos los deberes de asistencia mutua derivados de la institución del matrimonio. Dicho matrimonio nunca se registró en el Registro Civil. La pareja tuvo seis hijos. Éstos sí fueron registrados, con lo cual la familia obtuvo el correspondiente libro de familia por parte del Registro Civil el 11 de agosto de 1983. En 1986 incluso se les otorgó el grado de familia numerosa de primera categoría.

El padre de la familia trabajó toda su vida de albañil y cotizó en la Seguridad Social durante más de diecinueve años, donde dejó constancia de que tenía a su cargo a su esposa y a sus seis hijos.

Cuando llevaban treinta años de casados, el Sr. Manuel Domingo murió. En el momento en que la viuda reclamó al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) la correspondiente pensión de viudedad, ésta le fue denegada «en la medida en que [la Sra. Muñoz Díaz] no es y no ha sido nunca la esposa de la persona fallecida antes de la fecha de su fallecimiento, como exige el párrafo 2 de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 30/1981, de 7 de julio de 1981 [...]».

## 2. Preguntas

1. ¿La Sra. María Luisa Muñoz Díaz puede presentar algún recurso contra la denegación del INSS? ¿Ante quién? ¿Cómo? ¿Por medio de qué procedimiento?
2. ¿Qué derecho cree que se le ha vulnerado a la Sra. Muñoz Díaz?
3. ¿Podría llegar el caso ante el Tribunal Constitucional? ¿Por medio de qué procedimiento? ¿En qué caso? ¿Cuál cree que sería el razonamiento del Tribunal Constitucional si fuera el caso?
4. ¿Y ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos? ¿En base a qué? ¿Por medio de qué procedimiento? ¿Cuál cree que sería la decisión de este Tribunal?

### 3. Jurisprudencia

- **Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, asunto Muñoz Díaz contra España, de 8 de diciembre de 2009 (adjuntada)**
- Sentencia del Tribunal Constitucional, de 16 de abril de 2007. Caso Muñoz Díaz
- Sentencia del Tribunal Constitucional 199/2004. Caso del viudo de una funcionaria
- Sentencia del Tribunal Constitucional 198/2012. Caso del matrimonio entre personas del mismo sexo

### 4. Otros materiales

- [www.elmundo.es/elmundo/2009/12/08/espana/1260291384.html](http://www.elmundo.es/elmundo/2009/12/08/espana/1260291384.html)
- [www.youtube.com/watch?v=IGUwCy3xy-s](http://www.youtube.com/watch?v=IGUwCy3xy-s)
- [www.youtube.com/watch?v=rjKAuEJQPdE](http://www.youtube.com/watch?v=rjKAuEJQPdE)
- [www.gitanos.org/upload/15/35/Recortes\\_prensa\\_diciembre\\_2009.pdf](http://www.gitanos.org/upload/15/35/Recortes_prensa_diciembre_2009.pdf)
- [www.errc.org](http://www.errc.org)
- [www.coe.int/en/web/no-hate-campaign/roma-rights](http://www.coe.int/en/web/no-hate-campaign/roma-rights)
- [www.europe.ohchr.org/Documents/Publications/RomaInclusion.pdf](http://www.europe.ohchr.org/Documents/Publications/RomaInclusion.pdf)
- [www.ohchr.org/EN/Issues/Minorities/SRMinorities/Pages/StudyProtectionRoma.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/Minorities/SRMinorities/Pages/StudyProtectionRoma.aspx)
- <https://vimeo.com/160316837>
- [www.google.com/url?sa=i&url=https%3A%2F%2Fwww.youtube.com%2Fwatch%3Fv%3DZqxQA-tw\\_FM&sig=AOvVaw2N\\_Jfrh3sD1jQuYkqaMZVj&ust=1607250939449000&source=images&cd=vfe&ved=0CA0QjhxqFwoTCiCk29fStu0CFQAAAAAdAAAAABAg](http://www.google.com/url?sa=i&url=https%3A%2F%2Fwww.youtube.com%2Fwatch%3Fv%3DZqxQA-tw_FM&sig=AOvVaw2N_Jfrh3sD1jQuYkqaMZVj&ust=1607250939449000&source=images&cd=vfe&ved=0CA0QjhxqFwoTCiCk29fStu0CFQAAAAAdAAAAABAg)

### 5. Texto

#### **Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, asunto Muñoz Díaz contra España, de 8 de diciembre de 2009**

SECCIÓN TERCERA  
ASUNTO MUÑOZ DÍAZ CONTRA ESPAÑA

(Demanda n.º 49151/07)

SENTENCIA

ESTRASBURGO

8 de diciembre de 2009

Esta sentencia adquirirá firmeza en las condiciones definidas en el artículo 44.2 del Convenio. Puede sufrir modificaciones formales.

En el asunto Muñoz Díaz contra España,  
El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Sección Tercera), constituido en una sala compuesta por los siguientes jueces:

Josep Casadevall, presidente,  
Elisabet Fura,  
Corneliu Bîrsan,  
Boštjan M. Zupančič,